

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 8.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior, mandándose agregar á ella el voto particular del Sr. Buey, contrario á la aprobacion del art. 4.º del proyecto sobre pósitos.

El Sr. Oliver, despues de haber podido la palabra, manifestó que un número considerable de ciudadanos de Málaga, conociendo las críticas circunstancias en que se halla la nacion, y deseando que se tomen medidas fuertes para salvarla acudian á las Córtes repitiendo su juramento de defender la Constitucion, y proponiendo lo que creen oportuno debe hacerse. Dicho Sr. Oliver la leyó, y pidió á las Córtes se pasase á una comision especial que la examinase y propusiese lo que creyese conveniente.

Así se acordó.

Las Córtes recibieron con agrado una exposicion del batallon de Milicia activa de Tarragona manifestando sus sentimientos y amor á la Constitucion.

A la comision de Guerra se mandó pasar una exposicion de D. Lucas Lopez, ofreciendo presentarse vestido y armado en el regimiento caballería de Almansa, siempre que se le conceda el grado de sargento.

A la misma comision se mandó pasar un expediente sobre el modo de llevar á efecto el establecimiento de cria de caballos, salvando las Córtes varios inconvenientes que se oponen á ello.

A la comision de Libertad de imprenta se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion de Ultramar, sobre abusos de libertad de imprenta en la Habana, y manifestando la necesidad de que las Córtes en su vista tomen alguna medida.

Las Córtes quedaron enteradas de una exposicion de la Diputacion provincial de Mallorca, acompañando copias autorizadas del repartimiento del reemplazo extraordinario de quintos ejecutado en dicha provincia.

Las Córtes oyeron con aprecio, y mandaron se insertase en el *Diario de sus sesiones*, la felicitacion que hacian las mismas los batallones de Milicia Nacional local de la Habana por las sesiones de 9 y 11 de Enero último.

Fueron nombrados para componer la comision Especial que habia de examinar la exposicion de los ciudadanos de Málaga, los Sres. Gomez Becorra, Salvá, Oliver, Sanchez, Galiano, Gonzalez (D. Manuel), Trujillo y Ayllon.

A la comision de Legislacion se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, acompañando varias exposiciones en solicitud de carta de ciudadano español.

A la comision de Casos de responsabilidad se mandó pasar una exposicion del cura párroco de Santo Domingo de Alarcon, pidiendo se exija la responsabilidad al provisor de la diócesis de Cuenca.

Se leyó y mandó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision de Guerra, sobre la mejor organizacion de los batallones de Milicia activa.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la siguiente adiccion del Sr. Prat, á la proposicion aprobada ayer, relativa á la aplicacion de los 160 millones acordados como servicio extraordinario.

«Pido que sean comprendidos en dicha aplicacion las sumas adelantadas para aprovisionar el castillo de San Fernando de Figueras, y la plaza de Tortosa, en Cataluña.»

La comision de Legislacion, en vista de una exposicion del Sr. Secretario de la Guerra, en la que manifestaba, que conviniendo en las actuales circunstancias conferir los cargos militares á los sujetos mas inteligentes, y que gozasen de la mayor reputacion, y que habiendo en el Consejo de Estado sujetos en quienes concurren estas circunstancias, pedia se autorizase al Gobierno para poder emplear individuos de dicho Consejo en destinos propios de su carrera; opinaba que podia accederse á esta solicitud, entendiéndose esta autorizacion por el tiempo que durase la actual legislatura.

El Sr. Secretario de la Guerra expuso que la autorizacion que pedia el Gobierno era de tal naturaleza, que no habia nadio que á primera vista no se penetrase de la precision de esta medida, y de lo importante que era facilitar al Gobierno todos los recursos necesarios para la salvacion de la patria.

El Sr. Galiano expuso, que para resolver este dictámen era menester calcular cuáles eran las ventajas que podia producir, y cuáles los inconvenientes. Las ventajas (dijo) no pueden ser otras que emplear dos ó tres personas cuyo patriotismo y dignidad venero; pero al cabo serán tres personas, y desgraciada la nacion si solamente en tres personas estuviese vinculado el sosten de la libertad. Los inconven-

nientes son gravísimos una corporación de las principales en la Constitución, casi la segunda en jerarquía, va á quedar considerablemente menguada en el número de sus individuos, que ya por sí son demasiado pocos, la muerte de muchos, la orden de las Cortes para no reemplazarlos, y otras causas, los han reducido mucho, y si en la crisis actual accedemos á estas autorizaciones, lo quedarán mas. esta es una razón sumamente convincente. Si los señores militares que están en el Consejo de Estado quieren participar de los peligros de la lucha, hay otros tambien que arden en los mismos deseos, y no pueden verificarlo por sus destinos si el Gobierno quiere valerse de ellos, ¿por qué no de los que se hallan Diputados á Cortes? Esto sería dar-los bien fundados, y sería dar á entender que mas gloria se adquiere en las armas que en el ejercicio de las altas funciones que unos y otros desempeñan, opinion que por desgracia es bastante común, como si en la crisis en que estamos, cargando con la tremenda responsabilidad que pesa sobre nosotros, no tuviéramos además que arrostrar peligros muy grandes. Así que, viendo los inconvenientes que nacen de emplear Consejeros de Estado, yo rogaría á las Cortes que desechasen este dictámen.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Cuantas razones contra el dictámen ha presentado el señor preopinante, me atreveré á decir que las mismas y otras muchas mas de varios géneros se ofrecieron á la comisión, pero á pesar de todo, habiendo oído al Gobierno una sola razón, á saber que absolutamente cree necesaria esta autorización si ha de responder de la salvación del Estado, ha creído debía proponer este dictámen. La comisión sabe que en toda providencia es necesario pesar las ventajas y los inconvenientes; mas creyó que este cálculo era propio del Gobierno; porque si usa de esta facultad, la usará bajo su responsabilidad. Así que, la comisión no ha sabido negar al Gobierno una facultad que rotundamente dice que necesita para salvación de la patria.

El Sr. ISTURIZ. Es difícil impugnar el dictámen de la comisión, cuando para apoyarlo no se alega sino la necesidad de destinar unos sujetos que no pueden ser empleados, aunque otra vez se haya facultado al Gobierno para ello. Es cierto que en otro tiempo se hicieron al Gobierno concesiones extraordinarias, y cabalmente en esto me fundo para impugnar el dictámen. La experiencia me ha persuadido que las transgresiones que las Cortes han tenido que hacer tal vez con el mismo Código, han producido mas malos efectos que buenos. La última época lo ha marcado de una manera positiva, y por lo mismo estoy decidido á no contribuir por mi parte á transgresión alguna de ley fundamental. Las Cortes tienen obligación contraída de no traspasar la Constitución; y cuando han dicho á los invasores que no permitirán que se haga variación alguna en la Constitución, en este mismo momento, ¿han de dispensar leyes y decretos? y ¿para qué? Para poder el Gobierno usar de los talentos militares de dos, tres ó cuatro individuos que puede haber dentro del Consejo de Estado: ¿y esto valdrá mas que disminuir las fuerzas de las leyes? ¿No será dar una triste idea del estado de la nación, cuando habiendo un catálogo inmenso de generales capaces de mandar los ejércitos de Gerges se necesite apelar al Consejo de Estado para sacar de allí generales que hayan de suplir la incapacidad de los demás?

Por todas estas razones, y por las principales que no he expresado, porque creo que no me es permitido expresarlas en las circunstancias actuales, me opongo al dictámen de la comisión.

El Sr. Secretario del DESPACHO DE LA GUERRA: Es necesario hacerse cargo de la posición delicada en que está el Gobierno y la nación para impugnar este dictámen en consecuencia, el Gobierno necesita todos los medios imagi-

nables para salvarla, y en estas circunstancias, es muy rara esa facilidad de encontrar hombres, un general es obra de siglos, de capitán grande á capitán grande se pasan muchísimos años, porque es difícil de encontrar un hombre de guerra dotado de los conocimientos necesarios, y particularmente entre nosotros, por los defectos de que han adolecido nuestros establecimientos militares, y por el estado de ignorancia en que ha estado la nación consiguientemente es mas difícil encontrar entre nosotros esos hombres grandes y tal vez podrá suceder que solo uno podrá salvar la nación. El Gobierno, pues, se halla muy embarazado en estas circunstancias, y necesita de la medida que ha propuesto para contribuir al sosten de la nave del Estado.

El Sr. GALIANO Como el Sr. Secretario del Despacho ha invocado la salud de la patria, debo decir que yo no sentaré otra medida que la salud de la patria, que es conservar idéntica la Constitución de 1812.

El Sr. MARAU: Que es difícil encontrar un hombre que salve á la patria, dice el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, y convengo con esta idea; pero sin embargo, quisiera no hubiese necesidad de acudir al depósito de las luces y el talento á buscar sujetos idóneos para salvarla. Ciertamente que no puede menos de convenirse en que en ningunas otras circunstancias como las en que nos hallamos se necesitan los conocimientos de guerra que poseen algunos de los individuos del Consejo de Estado, porque casi todas las consultas que vayan á esta corporación serán relativas á guerra, y de consiguiente será preciso conservarlos allí. Pero la comisión, viendo que el Gobierno le presenta como medio único el de poder emplear en el ejército algunos Consejeros de Estado, diciendo que acaso la salvación de la patria dependerá de esta medida, ha creído que debe concedérsele esta autorización.

El Sr. ADAN: Confieso francamente á las Cortes, que ninguna discusión me embaraza mas para manifestar mi opinion que la de que se trata; ya por la estrecha armonía que hay entre el Gobierno y las Cortes, ya porque tanto aquel como esta no desean mas que la utilidad general. Pero como la comisión no tiene opinion particular en este negocio y si la ha circunscrito á la del Gobierno, no hay sobre qué apelar en esta discusión mas que á la conveniencia pública, sobre la que yo fundaré mi parecer. Estoy conforme con las ideas del Gobierno acerca de la dificultad de encontrar hombres que hagan la guerra y, ¡ojalá que este hombre grande, que dice el Sr. Secretario del Despacho, se hallara en el Consejo de Estado! Pero porque este hombre permanezca en el Consejo de Estado, ¿dejará de salvarse la patria? No, señor. Esta corporación es un conjunto de luces de todos ramos y de todas profesiones: la parte militar tiene un número determinado, y este es demasiado corto; las circunstancias actuales exigen el que se consulte continuamente al Consejo de Estado; y si se arranca de él á estos individuos militares, queda privado el Consejo y el Gobierno de la ilustración necesaria sobre aquel ramo. Así, me opongo al dictámen de la comisión, porque en mi entender la conveniencia pública se ofendería si se arrancase á los militares Consejeros de Estado de sus destinos, porque en estas circunstancias es muy conveniente la cooperación y las luces del Consejo de Estado.

El Sr. PRADO: Si la autorización que pide el Gobierno para emplear á los Consejeros de Estado fuese contraria á la Constitución, como se ha dado á entender, yo me opondría á ello; pero como no es la ley fundamental la que inhabilita á los Consejeros de Estado de ser empleados por el Gobierno, sino el reglamento de esta corporación, apoyo el dictámen, atendiendo á que en su aprobación se interesa la conveniencia pública. El Gobierno pidió á fines de Enero de este año autorización para poder emplear á los Conseje-

ros de Estado no solo en los destinos militares, sino en cualesquiera otros las Córtes, conociendo la necesidad que habia de la adopcion de esta medida, la aprobaron, y ciertamente que sus resultados han sido utilísimos al Estado. El general Ballesteros, que á consecuencia de aquella autorizacion fué empleado por el Gobierno, nos hace patente la verdad de mi asercion, el general Ballesteros con sus acertadas providencias, ilustracion y patriotismo, salvó á Valencia; ¿y no podemos esperar tan felices resultados de esta nueva autorizacion que se pide? Ciertamente que sí.

Dice el Sr. Adan que la comision no tiene opinion propia; pero la comision dice que en atencion á lo que expresa el Gobierno, que es el que está enterado en la materia, do que acaso un Consejero de Estado puede salvar la nacion, opina que debe concedérsele la autorizacion que pide. De consiguiente lo que se ha dicho de que la comision no da su dictámen es frívolo. Además, señor, debe tenerse presente que un buen general no se forma en pocos años, y que un Mina no se halla con frecuencia, y si el Gobierno asegura que tal vez un hombre puedó salvar el Estado, ¿hemos de ser en esta ocasion menos francos que lo fuimos á fines de Enero, en que las circunstancias no eran tan apuradas como lo son en la actualidad? Por estas razones creo que el dictámen debe aprobarse.

El Sr. Isturiz deshizo dos equivocaciones en que dijo habia incurrido el señor proopinante; despues de lo cual se declaró este asunto suficientemente discutido y quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se leyó la siguiente adiccion del Sr. Somoza:

«Pido á las Córtes que la dispensa otorgada á los Consejeros de Estado sea extensiva á los señores militares individuos de las mismas.»

A petición del Sr. Prado se leyó el art. 129 de la Constitucion.

El Sr. SOMOZA: La salud de la patria es la suprema ley si su salvacion depende tal vez de alguno de los señores Diputados, ¿por qué no hemos de prescindir para este caso de lo que dice la ley fundamental? Consideremos que si la patria se pierde perdemos con ella nuestra felicidad, nuestra libertad, nuestra Constitucion. No me extiendo á hablar sobre el particular, porque todo esto está al alcance de los Sres. Diputados.

Se acordó que pasase esta adiccion á la comision.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Navarro Tejeiro contrario á la autorizacion concedida al Gobierno para que pueda emplear á los Consejeros de Estado en destinos militares.

Se procedió á discutir el dictámen de la comision primera de Hacienda sobre el cultivo, fabricacion y venta del tabaco.

Leido este dictámen, se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad, y se aprobó en todos sus artículos con algunas modificaciones propuestas por varios Sres. Diputados. (En otro número insertaremos este proyecto.)

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda una

adiccion del Sr. Prat al proyecto sobre desestanco de tabaco, que decia así:

«Pido que los acreedores de tabacos que los hubiesen entregado á la Hacienda pública en tiempo oportuno, sean ó puedan ser reintegrados con los derechos que adeuden por la introduccion de nuevos surtidos del mismo género.»

Se mandó insertar en el acta el voto de los Sres. Galiano, Alíx. Isturiz y Saavedra, contrario á la resolucion de las Córtes, por la cual se autoriza á S. M. para que pueda emplear en servicio activo á los individuos del Consejo de Estado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el título XV de la Ordenanza militar del ejército.

Se leyeron y hallaron conformes con lo aprobado por las Córtes las siguientes minutas de decreto revisadas por la comision de Correccion de estilo, á saber sobre el repartimiento de los 460 millones de reales para el servicio extraordinario, sobre la entrega al Gobierno de las alhajas de oro y plata pertenecientes al extinguido convento de Botlemillas de la Habana, y sobre la contribucion del papel sellado despues de rectificadas algunas ligeras equivocaciones.

La comision de Legislacion, en vista de la solicitud de D. Damian José de Lasanta, oficial mayor de la Secretaria de Gracia y Justicia, sobre que se le dispensase de la prueba necesaria para usar la Cruz de Cúlos III, opinaba que debia accederse á esta solicitud, abonando el interesado los derechos establecidos.

Aprobado.

La comision primera de Hacienda, en vista de la adiccion hecha por el Sr. Prat sobre tabacos que se acababa de pasar á la misma, opinaba que debia aprobarse, añadiéndose al final del art. 57 del proyecto aprobado lo siguiente: «y con los derechos que devenguen las nuevas introducciones de tabacos.»

Aprobado.

El Sr. Salvá presentó la siguiente proposicion

«Habiéndose cometido una equivocacion bien conocida en el decreto de 24 de Mayo del presente año que está ya en circulacion, pido á las Córtes que acuerden se ponga, en lugar de las palabras con que termina, lo siguiente: «Y con rebaja solamente del derecho de amoneda, pues el de señoroaje está ya abolido por el decreto de las Córtes de 25 de Junio de 1824.»

Se declaró comprendida esta proposicion en el art. 100 del Reglamento, y admitida á discusion, fué aprobada.

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutirían varios dictámenes que estaban sobre la mesa, entre ellos el de la comision de Visita sobre el sentido que debia darse á la palabra «corriente» del decreto de 29 de Junio de 1822 relativo á suministros, y la instruccion sobre bienes del clero, y para pasado mañana anunció se discutirían los proyectos presentados como ley adicional á la de libertad de imprenta.

Se levantó la sesion.